



## **ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de septiembre de 2021

**VISTO**, el Expediente N° 27-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de provisión y mantenimiento de impresoras, por el término de DOCE (12) meses, según lo solicitado por el Área de Sistemasy de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo anual estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$187.000,00).

Que mediante Resolución N°52-EMPDDH/21 del 18 de mayo de 2021 este Órgano Ejecutivo aprueba el llamado a Contratación Directa N° 05/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el artículo 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicho acto se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$187.000,00), lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTITRÉS (23) proveedores del ramo, de los cuales OCHO (8) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CAMARA ARGENTINA DE MAQUINAS DE OFICINA, COMERCIALES Y AFINES, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS y MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 10/2021, de fecha 1° de junio de 2021, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de CINCO (05) ofertas: (1ª) SUMPEX TRADE S.A. [CUIT N° 30-63619449-9] por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$183.672,00) y el valor de la copia excedente fijado en PESOS UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1,25) cada una; (2ª) EXTERNALMARKET S.R.L. [CUIT N° 30-61604421-0] presentando una oferta base por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$142.080,00) con el valor de la copia excedente fijado en PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$0,98) cada una y otra alternativa por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$136.440,00) con el valor de la copia excedente fijado en PESOS OCHENTA CENTAVOS (\$0,80) cada una; (3ª) PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L. [CUIT N° 30-68275747-3] por un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$577.896,00) y el valor de la copia excedente fijado en PESOS TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$3,40) cada una; (4ª) M200 S.A. [CUIT N° 30-70777979-5 – REPEMN° 162] por un monto total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$312.000,00) y el valor de la copia excedente fijado en PESOS DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$2,80) cada una; (5ª) DIGITAL COLOR GROUP S.A. [CUIT N° 30-71074288-6 – REPEMN° 51] por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$243.573,00) y el valor de la copia excedente fijado en PESOS UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$1,20) cada una. Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones

en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación. Asimismo, en el marco de esta contratación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 1° de junio de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que de acuerdo con el procedimiento vigente y en uso de sus facultades, el 02 de junio de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de ambos los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 02 de junio de 2021.

Que mediante correo electrónico del día 23 de junio de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Sistemas el análisis técnico de las ofertas, de modo que por correo electrónico del día 24 de junio de 2021 esa área manifiesta que resultaba necesario solicitar información técnica adicional al oferente M200 S.A.

Que a consecuencia de ello, el día 30 de junio de 2021 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al oferente la información técnica adicional referida por el Área de Sistemas, lo que es respondido por M200 S.A. a través de correo electrónico del día 02 de julio de 2021, motivando en fecha 10 de agosto del corriente el informe técnico NOTA N° 017-SI-2021 del Área de Sistemas expresando que las propuestas de SUMPEX TRADE S.A., EXTERNALMARKET S.R.L. (oferta base), PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L. y DIGITAL COLOR GROUP S.A. cumplen con las características técnicas solicitadas por el área. Asimismo, recomienda desestimar las propuestas de EXTERNALMARKET S.R.L. (oferta alternativa) y M200 S.A. por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 12/2021 del 10 de agosto de 2021 y su Informe N° 13/CEyP/2021 del mismo día en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación a la firma EXTERNALMARKET S.R.L. por un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$142.080,00). Por otra parte, se desestiman las ofertas de EXTERNALMARKET S.R.L. (oferta alternativa) y M200 S.A. por incumplimiento de lo solicitado técnicamente ANEXO II y las ofertas de SUMPEX TRADE S.A., PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L. y DIGITAL COLOR GROUP S.A por resultar económicamente no convenientes. Por último, se establece el orden de mérito para la contratación integrado de la siguiente manera: 1°) EXTERNALMARKET S.R.L., 2°) SUMPEX TRADE S.A., 3°) DIGITAL COLOR GROUP S.A. y 4°) PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L.

Que, no obstante, tomando vista de dicha Acta de Evaluación de Ofertas N° 12/2021, el día 13 de agosto de 2021 la Sub-Área Compras como previo a la notificación de esta, advierte que no fueron subsanadas ciertas omisiones de carácter formal de algunas de las ofertas.

Que, ante ello, en fecha 14 de agosto de 2021 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación efectúa una intimación a la firma SUMPEX TRADE S.A. requiriendo que dé cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Tal requisitoria fue respondida por la firma mencionada.

Que mediante correo electrónico del día 26 de agosto de 2021 se notificó el resultado de la preadjudicación a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 132/2021.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en virtud de lo expuesto por las diversas medidas nacionales de emergencia (actualmente conf. Decreto de Necesidad y Urgencia

del Poder Ejecutivo Nacional N° 494/2021 –hasta el 1° de octubre de 2021 inclusive– y con anterioridad, entre otras, AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020 y N° 814/2020, DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. DECNU. PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, similares medidas por DECNU. PEN N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, etc.), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación, adjudicarla y aprobar el orden de mérito en los términos del Acta de Evaluación citada.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA  
Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 05/2021 que propicia servicio de provisión y mantenimiento de impresoras para el ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, por el plazo de DOCE (12) meses, según lo solicitado por el Área de Sistemas.

Artículo 2°.- Adjudícase la Contratación aprobada en el artículo 1° de la presente a la firma EXTERNALMARKET S.R.L. [CUIT N° 30-61604421-0] por un monto total anual de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$142.080,00), equivalente a un valor mensual de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$11.840,00), con valor de la copia excedente fijado en PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$0,98) cada una; todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3°.- Otórgase el orden de mérito para la Contratación aprobada en el artículo 1°, de acuerdo con el siguiente detalle: 1°) EXTERNALMARKET S.R.L. (oferta base), 2°)

SUMPEX TRADE S.A., 3°) DIGITAL COLOR GROUP S.A. y 4°) PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L.

Artículo 4°.- Desestimáse la oferta alternativa de EXTERNALMARKET S.R.L. y la oferta de M200 S.A. por incumplimiento de lo solicitado técnicamente en el pliego.

Artículo 5°.-Impútese la suma referida en el artículo 2° de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°.- Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizados los efectos de las medidas de emergencia sanitaria que impiden su conformación en papel en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 107/EMPDDH/21**